



Concejo Municipal
Valledupar - Cesar

Proyecto de Acuerdo No 012
16 de junio de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ÁRBOLES PATRIMONIALES A SIETE INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”

El Concejo Municipal de Valledupar en uso de sus facultades constitucionales en especial las conferidas en los artículos por los artículos 71, 72 y 313 de la Constitución Nacional y la Ley 397 del 07 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que la misma Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 80 que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*

Que la Constitución Colombiana en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, en su artículo 72 establece *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”*.

Que el decreto 1076 de 2015 del sector ambiental y desarrollo sostenible establece el marco normativo integral para la protección, conservación y manejo de los

recursos naturales renovables, dentro de los cuales se encuentra la flora urbana y los árboles aislados en el territorio nacional. De igual forma, el artículo 2.1.1.1.2 establece que las disposiciones del decreto son aplicables a los municipios como autoridades ambientales dentro de sus competencias, lo cual fundamenta la



Concejo Municipal
Valledupar - Cesar

capacidad normativa del Concejo Municipal para adoptar medidas de protección de la flora urbana.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.14.1 establece que las autoridades ambientales y las entidades territoriales tienen la función de ejercer control y vigilancia sobre la flora silvestre, lo que incluye la adopción de medidas preventivas y de protección en el ámbito municipal.

Que, dentro de las atribuciones de los consejos municipales, el numeral 9º del artículo 313 de la Carta Magna determina que les corresponde dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de variadas formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.

Que en su función ecológica los árboles son reguladores de clima actuando como moderadores de temperatura y protección contra el viento, realizan funciones de retención de suelo, control de la erosión, estabilización de taludes, protección de cuencas y cuerpos de agua y complementan su enorme beneficio ecológico mediante laprovisión de nicho, hábitat y alimento para la fauna. Los árboles también aportan beneficios sociales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la población, dentro de los cuales se destacan el control de contaminación, además de contribuir en la atenuación de los efectos de las partículas suspendidas en el aire con tamaño menor a 10 micras PM10, así como de vectores y olores.

Que en aras de garantizar la protección especial de árboles emblemáticos e icónicos de la ciudad se procura mediante el presente Acuerdo declararlos arboles patrimoniales, los cuales serán objeto de un plan de manejo ambiental encaminado a su conservación, cuidado y defensa de este patrimonio ecológico del Municipio.



Concejo Municipal
Valledupar - Cesar

En merito a lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como arboles patrimoniales los siete individuos arbóreos descritos a continuación.

No.	Especie	Sector	Coordenadas Geográficas	
			X	Y
1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	Plaza Alfonso López en el sector fundacional de la ciudad.	73°14'39.5" W	10°28'38.5" N
2	Ceiba (<i>Ceiba pentadra</i>)	Glorieta Los Músicos, diagonal 21 con carrera 19 del barrio La Delicias	73°15'09.8" W	10°27'53.22"N
3	Ceiba (<i>Ceiba pentadra</i>)	Parque Santa Lucía, es un majestuoso ejemplar ubicado en la entrada a consulta externa del Hospital Rosario Pumarejode López	73°15'16.8" W	10°28'12.2" N
4	Ceiba (<i>Ceiba pentadra</i>)	Barrio La Nevada	73°17'00.8" W	10°28'36.1" N
5	Arboleda de algarrobillos (<i>Samanea saman</i>)	Parque Los Algarrobillos	73°14'11.1" W	10°27'25.5" N
6	Algarrobillo (<i>Samanea saman</i>)	Parque Santana, frente a urgencias del Instituto Cardiovascular del Cesar	73°15'10.8" W	10°28'13.1" N
7	Caucho - higuierón (<i>Ficus elastica</i>)	Gobernación del Cesar, edificio Alfonso López	73°15'03.8" W	10°28'22.2" N

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento e implementación del presente Acuerdo, corresponde a la Administración Municipal establecer en un término no superior a tres meses, un plan de manejo ambiental para los árboles patrimoniales de que trata el artículo anterior, a fin de garantizar la sostenibilidad, protección y cuidado de estos elementos arbóreos que hacen parte del patrimonio ecológico del Municipio.



Concejo Municipal
Valledupar - Cesar

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir fecha de su sanción y publicación.

Presentado por:

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la de José Eduardo Gnecco Zuleta. La firma es fluida y estilizada, con una gran 'J' inicial que se extiende hacia la izquierda.

JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente Concejo Municipal de Valledupar



Concejo Municipal
Valledupar - Cesar

Proyecto de Acuerdo No _____
_____ de junio de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ÁRBOLES PATRIMONIALES A SIETE INDIVIDUOS ARBÓREOS DE UBICADOS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”

EXPOSICION DE MOTIVOS

ALCANCE, CONVENIENCIA Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. Alcance del Proyecto de Acuerdo

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto declarar como Árboles Patrimoniales del Municipio de Valledupar a siete (7) individuos arbóreos ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad, los cuales, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, poseen valores ambientales, ecológicos, paisajísticos, históricos, culturales y simbólicos excepcionales que los convierten en elementos representativos de la identidad territorial y del patrimonio natural colectivo de los Vallenatos.

La declaratoria propuesta implica el reconocimiento institucional de estos individuos arbóreos como bienes de especial interés para el municipio, estableciendo una medida de protección reforzada que permita garantizar su conservación, manejo sostenible, monitoreo y preservación para las generaciones presentes y futuras. Así mismo, el acuerdo pretende generar instrumentos de gestión ambiental y cultural orientados a evitar intervenciones inadecuadas, talas, podas severas o cualquier actuación que pueda poner en riesgo la integridad física, biológica y paisajística de los ejemplares declarados, promoviendo además procesos de educación ambiental, apropiación ciudadana y fortalecimiento de la memoria colectiva asociada a dichos árboles.

En consecuencia, el alcance de la iniciativa trasciende la simple protección de individuos arbóreos aislados, constituyéndose en una estrategia de conservación del patrimonio ecológico y cultural urbano, articulada con los principios de sostenibilidad ambiental, protección del espacio público, adaptación al cambio climático y fortalecimiento de la identidad histórica del municipio.



Concejo Municipal
Valledupar - Cesar

2. Conveniencia de la Iniciativa

La conveniencia del presente proyecto se fundamenta en la necesidad de adoptar medidas efectivas para la conservación de elementos naturales que poseen características excepcionales dentro del paisaje urbano de Valledupar. Las dinámicas de crecimiento urbano, el aumento de las intervenciones sobre el espacio público, las obras de infraestructura, la expansión de redes de servicios públicos y las transformaciones propias del desarrollo de la ciudad han incrementado los riesgos de afectación sobre individuos arbóreos de alto valor ambiental e histórico, situación que hace necesaria la adopción de mecanismos jurídicos de protección especial.

Los árboles objeto de declaratoria constituyen verdaderos referentes urbanos que han acompañado el desarrollo histórico de la ciudad durante varias décadas, formando parte del imaginario colectivo de la comunidad; su permanencia representa una contribución significativa a la conservación de la biodiversidad urbana, la regulación climática, la captura de carbono, la generación de oxígeno, la reducción de contaminantes atmosféricos, la mitigación de islas de calor y la conservación de hábitats para diversas especies de fauna.

Desde el punto de vista social y cultural, estos ejemplares se encuentran estrechamente vinculados con la memoria histórica de distintos sectores de la ciudad, constituyéndose en puntos de referencia urbana, escenarios de encuentro ciudadano y elementos que fortalecen el sentido de pertenencia de la comunidad.

La protección de estos árboles también se alinea con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por Colombia en materia de desarrollo sostenible, conservación de la biodiversidad, adaptación al cambio climático y protección del patrimonio natural y cultural.

Por lo anterior, la declaratoria de árboles patrimoniales se presenta como una medida oportuna, necesaria y conveniente para garantizar la conservación de estos bienes ambientales excepcionales y fortalecer las políticas públicas de sostenibilidad urbana del Municipio de Valledupar.

3. Fundamentación Jurídica

La presente iniciativa encuentra sustento en un amplio marco constitucional, legal y jurisprudencial que reconoce la obligación del Estado y de las entidades territoriales



Concejo Municipal
Valledupar - Cesar

de proteger el ambiente, conservar el patrimonio ecológico y salvaguardar los bienes que integran la identidad cultural de las comunidades.

El artículo 80 de la Carta Política dispone que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, mandato que faculta a las entidades territoriales para adoptar medidas específicas de protección ambiental dentro de sus jurisdicciones. La Corte Constitucional ha sostenido de manera reiterada que la protección ambiental constituye un principio transversal del ordenamiento jurídico colombiano. En sentencias como la C-595 de 2010, C-123 de 2014, T-622 de 2016 y SU-095 de 2018, la Corporación ha reiterado que la protección de los recursos naturales constituye un deber constitucional de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades públicas.

De manera específica, el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la facultad de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio, competencia que constituye el fundamento directo de la presente iniciativa.

La Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA), asigna a los municipios competencias específicas en materia de protección ambiental. El artículo 65 establece que corresponde a los municipios dictar las normas necesarias para la preservación y defensa del patrimonio ecológico municipal, así como promover programas y proyectos relacionados con la conservación de los recursos naturales renovables.

Por su parte, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 de 2015– desarrolla el marco jurídico para la conservación de la flora y los recursos forestales, reconociendo la obligación de las autoridades territoriales de implementar medidas de protección, control y vigilancia sobre los recursos vegetales existentes en su jurisdicción.

Bajo este contexto normativo, los árboles objeto de la presente declaratoria reúnen condiciones excepcionales de antigüedad, representatividad ecológica, relevancia paisajística, valor histórico y significado cultural para la ciudad de Valledupar,

circunstancias que justifican plenamente la adopción de medidas especiales de protección por parte del Concejo Municipal.



Concejo Municipal
Valledupar - Cesar

En consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo se encuentra plenamente ajustado a la Constitución Política, a la legislación ambiental y cultural vigente y a la

jurisprudencia constitucional que desarrolla el deber estatal de conservación del patrimonio ecológico y cultural, constituyéndose en una herramienta jurídica legítima y necesaria para garantizar la protección efectiva de estos importantes bienes ambientales urbanos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los bienes a declarar son de tipo biológico, cuentan con una edad superior o igual a 60 años, y se encuentran ubicados dentro del casco urbano de la ciudad, donde están expuestos a posibles afectaciones e intervenciones antrópicas, se recomienda a la alcaldía de Valledupar, que previo a la emisión del acto administrativo tendiente a declarar los árboles patrimoniales, aplique a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 397 de 1997,

Que en atención a las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación establecidos a implementar durante la visita de evaluación técnica de los individuos arbóreos fueron:

EDAD: Individuo arbóreo $\geq$ 50 años o más, criterio clasificatorio.

La ESPECIE del individuo es nativa de significación ambiental y paisajística, exótica o poco común, criterio puntuable.

TAMAÑO O FORMA sobresaliente. Porte, biotipo u ocupación espacial significativa (relativo a la especie), criterio puntuable.

ESTADO DE CONSERVACIÓN para la especie, criterio puntuable.

Valor HISTÓRICO Y CULTURAL: Relacionado con un hecho histórico o anecdótico, de significación y tradición para un lugar o una comunidad, criterio puntuable.

Presentado por:

JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente Concejo Municipal de Valledupar